

3242-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con once minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento interno para regular los procesos de renovación de estructuras y la designación de candidatos a puestos de elección popular del partido Unidad Social Cristiana, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea del cantón de **NICOYA** de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTON NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114930540	KEVIN AJOY PALMA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503580522	PAMELA ATAN AYALES	SECRETARIO PROPIETARIO
504360802	BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ ROSALES	TESORERO PROPIETARIO
503870157	JUAN LUIS LOPEZ ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
106950549	MANRIQUE MONGE BRICEÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503770610	YAXNA MARIELA MATARRITA VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501401481	JOSE MANUEL FONSECA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114930540	KEVIN AJOY PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104460225	MARLENE PATRICIA SOTO BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503620557	MELINA AJOY PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de **María José Mora Cordero**, cédula de identidad n.º 503690427, como **secretaria suplente**, dado que presenta doble militancia partidaria al haber sido designada como presidenta suplente y delegada territorial en asamblea celebrada por el partido Pueblo Unido en el cantón de Nicoya el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, cargos acreditados por este Departamento mediante auto n.º 0008-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y nueve minutos del seis de enero de dos mil veintiuno. Para subsanar tal inconsistencia, deberá aportarse carta de renuncia de la señora Mora Cordero al partido Pueblo Unido, en la que conste recibido de dicha agrupación política, sea sello o firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior; de lo contrario deberá el partido político designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de acreditar el cargo de secretario suplente; para ello el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo en mención, la designación por realizar deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach

C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 16812, 17449, 16661 / 17047, 16349 / 17565, 16841, 16712-2021